

Santiago de Cali, 20 octubre 2021

**SEÑOR
JUEZ (REPARTO)
E. S. D.**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ASUNTO:	VULNERACIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN – LEY 1755 DE 2015
ACCIONANTE:	ELECTROVENTAS S.A.S
ACCIONADO:	CERTIFMAQ

MARIO ROJAS HURTADO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de **ELECTROVENTAS S.A.S** inscrita bajo el **Nit. 890.304.233-4** como consta en la Cámara de Comercio expedida en Cali; acudo ante su despacho con el fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA** contra la entidad CERTIFMAQ inscrita bajo el **Nit. 900.815.459-1** con el objeto de que se proteja nuestro Derecho Constitucional Fundamental de petición, vulnerado por la accionada como se refleja en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Desde meses atrás venimos presentando solicitudes escritas a la entidad **CERTIFMAQ** sin obtener respuesta por parte de ellos, **quebrantando el Art. 32° de la Ley 1755 de 2015.**

SEGUNDO: Debido a lo anterior, para el 15 de septiembre de 2021, ante la entidad **CERTIFMAQ** elevamos un **último Derecho de Petición** del cual a la fecha no hemos recibido respuesta. **Quebrantando el art 32° Parágrafo 3° de la ley 1755 de 2015.**

TERCERO: Ante el derecho de petición elevado al accionado, y sin respuesta a la fecha, **vulnerando nuestro derecho fundamental de petición** consagrado en el Artículo 23° de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y demás normas que lo reglamentan.

CUARTO: A pesar de su silencio, nosotros aun continuamos con el envío de nuestras solicitudes mes a mes, amparados en la ley 1527 de 2012 y ley 1902 de 2018, pero, aun así, ni siquiera de esta manera, la entidad accionada se ha percatado de dar un mínimo pronunciamiento al respecto, desconociendo cada una de nuestras solicitudes y derecho de petición.

DERECHO Y NORMAS VULNERADAS

- Derecho Fundamental de Petición - Artículo 23° Constitución Política
- Títulos II del Código Contencioso Administrativo
- Ley 1755 de 2015.
- Ley 1527 de 2012 y ley 1902 de 2018

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección del derecho vulnerado y anteriormente mencionado, citando lo que declara la jurisprudencia sobre el tema, En Sentencia T-312/06 "De conformidad con la jurisprudencia, el derecho de petición conlleva la posibilidad de que las personas puedan dirigirse a las autoridades públicas u organizaciones privadas, en interés particular o general con el fin de presentar solicitudes respetuosas y esperar una respuesta clara y precisa del asunto presentado a su consideración en del término legalmente establecido. En virtud de lo anterior, la esencia del derecho de petición comprende algunos elementos: (i) pronta resolución, (ii) respuesta de fondo, (iii) notificación de la respuesta al interesado. 3.2.1. En primer término, la pronta resolución atiende a la necesidad de que los asuntos sean respondidos de manera oportuna y dentro de un plazo razonable el cual debe ser lo más corto posible. Por consiguiente, la falta de respuesta o la resolución tardía vulneran el derecho de petición. Acerca de esta condición, la Corte Constitucional ha establecido que no es posible exigir que se resuelva de fondo antes de los lapsos establecidos normativamente".

Sentencia T-463/11: El derecho de petición se materializa cuando la autoridad requerida, o el particular en los eventos en que procede, emite respuesta a lo pedido, i) **respetando el término previsto para tal efecto**; ii) **de fondo, esto es, que resuelva la cuestión, sea de manera favorable o desfavorable** a los intereses del peticionario; iii) **en forma congruente frente a la petición elevada**; y, iv) comunicándole tal contestación al solicitante. **Si emitida la respuesta por el requerido, falla alguna de los tres presupuestos finales, se entenderá que la petición no ha sido atendida**, conculcándose el derecho fundamental. (Resaltado fuera de texto)

LEY 1527 DE 2012 Y 1902 DE 2018: Artículo 1º. Objeto de la libranza o descuento directo. Cualquier persona (...) podrá adquirir productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza, acreditados con su salario, sus pagos u honorarios o su pensión, siempre que medie autorización expresa de descuento dada al empleador o entidad pagadora, quien, en virtud de la suscripción de la libranza o descuento directo otorgada por el asalariado, contratista o pensionado, estará obligado a girar los recursos directamente a la entidad operadora.

La ley en mención, expresa claramente las condiciones que debe cumplir un crédito para ser otorgado por libranza, e indica que entidades están autorizadas legalmente para conceder créditos bajo esta modalidad. **(Artículo 3º y 14º Ley 1527 de 2012 Y 1902 DE 2018).**

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor de mi representada lo siguiente:

1. Se reconozca nuestro derecho fundamental de petición en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional y a la Ley 1755 de 2015
2. Que se dé respuesta clara, concisa y conforme a derecho respecto de cada uno de los puntos expuestos en nuestro derecho de petición radicado el 15 de septiembre del 2021.
3. Una vez se dé respuesta al derecho de petición, solicito se aplique el descuento directo al cual toda empresa está obligada a realizar siempre y cuando se cumpla con los parámetros establecidos en la ley 1527 de 2012 y 1902 de 2018, razón por la cual fue presentado el derecho de petición.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas documentales:

- ✓ **Derecho de Petición del 15 de septiembre 2021**
- ✓ **Solicitudes de tramite radicada el 18 de marzo de 2021 – SIN RESPUESTA**
- ✓ **Ultima solicitud de descuento radicada el 01 de octubre 2021-SIN APLICAR**

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Manifestamos señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no hemos interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí consignados, ni contra la misma entidad.

ANEXOS

- ✓ Certificado de Cámara y Comercio de mi representada.
- ✓ 3 Copias de la tutela para el correspondiente traslado de reparto, la accionada y el archivo del Juzgado.
- ✓ Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

Total, Folios: 18

NOTIFICACIONES

La parte accionante recibiremos Notificaciones en:

- **ELECTROVENTAS S.A.S.**
Nit. 890.304.233-4
Calle 10 No. 7 - 47 - Centro
Teléfono: (2) 884 40 40 Ext. 108
Cali – Valle
gestionjuridica.mr@gmail.com- gerencia@electroventas.com.co

La parte accionada recibirá Notificaciones en:

CERTIFMAQ
CRA 25 A No 46-27
Tel: 2838325
PALMIRA
director.certifmaq@gmail.com

Del señor Juez,



MARIO ROJAS HURTADO
C.C. No. 14.978.402 de Cali (V)
GERENTE



electroventas

Nit. 890.304.233-4

Santiago de Cali, septiembre 15 2021

SEÑORES:
CERTIFMAQ SAS
JOSE FONSECA CAMARGO
GERENTE GENERAL
TEL: 2838325
CARRERA 25 A # 46-27
PALMIRA

Ref. Derecho de Petición – Ley 1755 del 2015

SANDRA PATRICIA BECERRA ÁLVAREZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 66.816.742 expedida en Cali (Valle), como Jefe del área de cartera de ELECTROVENTAS S.A.S., entidad legalmente constituida registrada bajo el Nit. 890.304.233 - 4, con domicilio en la ciudad de Cali, por medio del presente escrito y de manera muy respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de manifestar, que, amparada en el Derecho de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, Títulos II del Código Contencioso Administrativo, Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, me fundo en los siguientes:

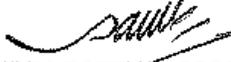
HECHOS.

1. Mediante misiva calendada diciembre 5 2017, radicamos a ustedes nuestra primera solicitud de descuentos por nomina amparados en la Ley 1527 de 2012, con sus respectivos anexos, para los créditos por libranza adquiridos por el Sr. HENRY PALACIOS MILLAN identificado(a) con C.C. No. 1107048921
2. Ha transcurrido más de seis meses desde el último descuento por nomina que le realizaron al colaborador y a la fecha no se nos refleja reporte de pago por descuentos o pronunciamiento al respecto de su parte.

PRETENSIONES:

- a) Muy respetuosamente, conforme a lo anterior, solicitamos se nos informe acerca de la evolución del trámite que estamos solicitando. En caso de ya haber iniciado los descuentos por favor reportarlos al correo electrónico descrito a continuación con el fin de hacer la aplicación de los respectivos pagos.
- b) Algún requerimiento, notificación y/o inquietud al respecto puede ser enviada a la dirección descrita en el pie de página o al correo electrónico cartera@electroventas.com.co que en el menor tiempo posible será atendida.

Atentamente,



SANDRA PATRICIA BECERRA ÁLVAREZ
Jefe De Cartera

X Leidy Ariza
CC. 1113634480

Calle 10 No. 7 - 41 / 47 – PBX: 884 40 40 – FAX: 880 17 35 E-mail: electroventas@emcali.net.co

Vigilado por Supersociedades



electroventas

Nit. 890.304.233-4

Santiago de Cali, marzo 18 2021

SEÑORES:

CERTIFMAQ SAS

JOSE FONSECA CAMARGO

GERENTE GENERAL

TEL: 2838325

CARRERA 25 A # 46-27

PALMIRA

Ref. Solicitud información tramite

Cordial Saludo,

Desde meses anteriores hemos venido radicando en sus instalaciones solicitud de descuento por nomina amparados en la Ley 1527 de 2012, además de ello en la primer novedad de descuento anexamos la documentación legal original que soporta dicha solicitud para el crédito por libranza adquirido por el Sr. HENRY PALACIOS MILLAN identificado con C.C No. 1107048921 obligación representada en los pagare libranza No 506361020 y No 506361023

De lo anterior, ha transcurrido más de dos meses desde que no evidenciamos descuentos de nómina realizados al señor Henry, además de ellos nos informa la señora Leidy que su entidad no le está realizando los respectivos descuentos estando el colaborador activo, omitiendo de esta forma lo consignado en la ley 1527 de 2012.

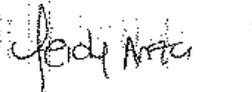
En este orden de ideas, muy respetuosamente, solicito nos informe acerca de la evolución de los respectivos descuentos que estamos solicitando, teniendo en cuenta que el colaborador realizo el crédito bajo la modalidad de descuento por nómina y a la fecha se encuentra en mora. Por tanto, en caso de que ustedes como entidad pagadora no realicen los respectivos descuentos por nomina, automáticamente se convierten en deudores solidarios de la obligación del colaborador al momento de nosotros iniciar un proceso jurídico, pues ya son varias cuotas y días en mora que viene arrastrando.

En caso de ya haber iniciado los descuentos por favor reportarlos al correo electrónico descrito a continuación con el fin de que la aplicación de los respectivos pagos que se genere. Y ojalá los pagos o transferencias se realicen a nombre de la empresa certifmaq para dejar constancia que es la empresa la que está realizando los descuentos y no el colaborador.

Inquietudes, requerimientos o soportes de consignación, favor enviar al Correo Electrónico:
cartera@electroventas.com.co

Atentamente,


IVHETTE K. CAMPOS CABAL
Departamento de cartera


C.C 1103634980



Calle 10 No. 7 - 41 / 47 - PBX: 884 40 40 - FAX: 880 17 35 E-mail: electroventas@emcali.net.co

Vigilado por Supersociedades



electroventas

Nit. 890.304.233-4

Santiago de Cali, octubre 01 2021

SEÑORES:
CERTIFMAQ SAS
JOSE FONSECA CAMARGO
GERENTE GENERAL+19
TEL: 2838325
CARRERA 25 A # 46-27
PALMIRA

Ref.: Solicitud de Descuento - Ley 1527 de 2012-Ley 1902 de 2018

Cordial Saludo,

Por medio del presente adjunto las novedades correspondientes a los créditos de descuentos por nómina de sus empleados con corte al **30 DE OCTUBRE** es siguiente.

Deudor	Cédula	Cuotas Restantes	Valor Cuota	Cuotas en Mora	Saldo en Mora	Libranza
PALACIOS MILLAN HENRY	1107048921	4	116.000,00	4	720.847	6361020
PALACIOS MILLAN HENRY	1107048921	4	111.664,00	4	682.225	6361023
			\$ 227.664			

Para ser consignados a la Cuenta Corriente No. 001-06941-8 del Banco de Occidente a nombre de Electroventas S.A.S.

En caso de retiro del/los deudor(s) la entidad pagadora (Empleador) está en la obligación de informar la novedad a nuestra empresa operadora de libranza para que de sus prestaciones sea descontado para abonar al crédito conforme a las libranzas y autorizaciones firmadas por el beneficiario.

Inquietudes, requerimientos o soportes de consignación, favor enviar al Correo Electrónico: cartera@electroventas.com.co Teléfono: 884 40 40 Ext. 111 - 121

Atentamente,

IVHETTE K. CAMPOS CABAL
Departamento de Cartera

Calle 10 No. 7 - 41 / 47 - PBX: 884 40 40 - FAX: 880 17 35 E-mail: cartera@electroventas.com.co

Vigilado por Supersociedades



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 22/09/2021 12:51:10 pm

Recibo No: 8212283, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08214P74P0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ELECTROVENTAS SAS
Nit.: 890304233-4
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 27688-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 22 de abril de 1975
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 10 No. 7 41
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: electroventas-cali@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 8844040
Teléfono comercial 2: 8804576
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL. 10 No. 7 41
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: gerencia@electroventas.com.co
Teléfono para notificación 1: 8844040
Teléfono para notificación 2: 8804576
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ELECTROVENTAS SAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 22/09/2021 12:51:10 pm

Recibo No. 8212283, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08214P74P0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1521 del 05 de marzo de 1975 Notaría Segunda de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 1975 con el No. 12667 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ELECTROVENTAS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 36 del 29 de mayo de 2009 Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2009 con el No. 6600 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de ELECTROVENTAS SAS.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LÍCITAS, ENTRE ELLAS PERO NO LIMITADAS A: (1) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS ELECTRODOMÉSTICOS; (2) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ENSAMBLE, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SUS CORRESPONDIENTES REPUESTOS Y ACCESORIOS; (3,) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DE OFICINA, INFORMÁTICOS Y EN GENERAL, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES INDEPENDIEMENTE DE SU DESTINACIÓN; (4) LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES CON CUALQUIER PROPÓSITO LÍCITO; (5) LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTIVIDAD DE NATURALEZA LÍCITA; (6) COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (7) LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE CASAS BIEN SEA PARA LA VENTA A PARA EL USO DE LA SOCIEDAD; (8) REALIZAR INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES, TÍTULOS VALORES Y... DEMÁS ACTIVIDADES ESPECULATIVAS EN EL MERCADO INMOBILIARIO Y FINANCIERO, ASÍ COMO TAMBIÉN OPERACIONES DE LIBRANZA SI, VIENDO COMO OPERADOR DE LA MISMA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1527 DE 2012 CON RECURSOS CUYO ORIGEN LÍCITO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: (I) REALIZAR CUALQUIER ELÁSE DE CONTRATOS O ACTOS JURÍDICOS INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA JURÍDICA QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL (II) ENTREGAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, RE FINANCIAR OBLIGACIONES, NOVARLAS. (VI) DAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES, BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD. (IV) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES, BONOS, DOCUMENTOS DE DEBER Y OTROS EFECTOS CIVILES O COMERCIALES. (V) IMPORTAR O EXPORTAR BIENES Y SERVICIOS. (VI) CELEBRAR LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS. (VII) OBTENER Y EXPLOTAR DERECHOS DE AUTOR, CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES DE INVENCION QUE TENGAN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. (VIII) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO Y ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA BIENES RAÍCES, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, BIENES MUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES AL DESARROLLO DESU OBJETO SOCIAL. X) TOMAR O DAR EN



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 22/09/2021 12:51:10 pm

Recibo No. 8212283, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08214F74P0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ARRENDAMIENTO BIENES RAÍCES O MUEBLES. (X) SUSCRIBIR ACCIONES DE CAPITAL, TRANSFORMARSE, INCORPORARSE, FUSIONARSE O ESCINDIRSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS. (XI) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE CON ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS Y EN GENERAL, REALIZAR TODO OTRO NEGOCIO DE CRÉDITO DESTINADO A FACILITAR LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA, TAL COMO, PERO NO LIMITADO A OPERACIONES DE FACTORING Y DE LIBRANZA CON RECURSOS PROPIOS SIN INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SIN CAPTACIÓN DE AHORROS DEL PÚBLICO EN FORMA MASIVA Y HABITUAL Y TRÁMITE DE CRÉDITOS COOPERATIVOS, BANCARIOS, HIPOTECARIOS Y PERSONALES CON PIGNORACIÓN DE PRÓPIEDADES. (XII) SUMINISTRAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, INMOBILIARIA EN MATERIAS AFINES CON SU OBJETO SOCIAL, ENTRE ELLAS PERO NO LIMITADA A PROMOCIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ESTUDIOS ESPECIALES Y DE CONSULTARÍA; (XIII) PROMOVER Y EJECUTAR PROYECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY; (XIV) REPRESENTAR COMPAÑÍAS O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ENTRE ELLAS LAS DEL SECTOR COOPERATIVA, BIEN SEA NACIONALES; O EXTRANJERAS CUÁLES QUIERA QUE SEA SU ACTIVIDAD, PREVIA AUTORIZACIÓN DE ESTAS CON EL OBJETO DE PROMOCIONAR LA CELEBRACIÓN DE NEGOCIOS ENTRE TERCEROS Y TALES ENTIDADES. EN DESARROLLO DE DICHOS CONTRATOS LA SOCIEDAD PODRÁ ADEMÁS DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR A LOS CLIENTES QUE SE BRINDE LA INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE CADA NEGOCIO, ADELANTAR LABORES CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS MISMOS. (XV) CELEBRAR OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES, ENTRE ELLAS LAS RELATIVAS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN LA SOCIEDAD; (XVI) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR; (XVII) FINANCIACIÓN A TERCEROS DE AUTOMOTORES, MAQUINARIA AGRÍCOLA O INDUSTRIAL, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LOS MISMOS SIN QUE IMPLIQUE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. (XVIII) PARTICIPACIÓN EN LA FINANCIACIÓN Y VENTA EN FORMA TOTAL O PARCIAL DE PLANES EXEQUIALES, OBRAS DE ARTE, LIBROS, JOYERÍA, PLANES VACACIONES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LAS VENTAS A CRÉDITO DE BIENES Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA LÍCITA; (XIX) CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON COOPERATIVAS U OTRAS ENTIDADES PARA SUMINISTRAR BIENES Y SERVICIOS A SUS ASOCIADOS Y/O CLIENTES; (XX) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN O NO RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL Y QUE NO SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR EL PRESENTE ESTATUTO O LA LEY; (XXI) REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. (XXII) LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUÉREN, RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, COMERCIO O INDUSTRIA QUE DESEE ADELANTAR LA SOCIEDAD".



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 22/09/2021 12:51:10 pm

Recibo No. 3212283, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08214P74P0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: \$240.000.000
No. de acciones: 4.000
Valor nominal: \$60.000

CAPITAL SUSCRITO
Valor: \$150.000.000
No. de acciones: 2.500
Valor nominal: \$60.000

CAPITAL PAGADO
Valor: \$150.000.000
No. de acciones: 2.500
Valor nominal: \$60.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

PARA LOS FINES DE SU DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, LA SOCIEDAD CONTARÁ CON:

1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
2. REPRESENTANTE LEGAL.

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:

1. DISPONER QUE RESERVAS DEBEN HACERSE, ADEMÁS DE LA LEGAL.
2. FIJAR EL MONTO DE DIVIDENDO, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZOS EN QUE SE PAGARÁ.
3. ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS DIRECTIVOS O EL REVISOR FISCAL, CUANDO SEA EL CASO.
4. ABRIR SUCURSALES O AGENCIAS O DEPENDENCIAS, DENTRO O FUERA DEL PAÍS.
5. ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACIÓN LE CORRESPONDA.
6. ACORDAR LA FUSIÓN DE LA SOCIEDAD, SU TRANSFORMACIÓN, LA ENAJENACIÓN O EL ARRENDAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA O LA PRÓRROGA, Y CUALQUIER REFORMA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 22/09/2021 12:51:10 pm

Recibo No. 8212283, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08214P74P0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. DESIGNAR, EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, UNO O VARIOS LIQUIDADORES, Y UN SUPLENTE POR CADA UNO DE ELLOS, REMOVERLOS, FIJAR SU RETRIBUCIÓN E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE DEMANDE LA LIQUIDACIÓN, Y APROBAR SUS CUENTAS.

8. AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, CON SUJECCIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

9. AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES FILIALES O SUBSIDIARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES O NEGOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y AUTORIZAR LOS CORRESPONDIENTES APORTES EN DINERO, EN BIENES O SERVICIOS, PROPONER LA LIQUIDACIÓN DE TALES SOCIEDADES Y DISPONER LA ENAJENACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS.

10. ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE EXIGIERE EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD.

11. ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS.

12. EXAMINAR, APROBAR O IMPROBAR LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO Y LAS CUENTAS QUE DEBAN RENDIR LOS ADMINISTRADORES.

13. ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL INTERÉS COMÚN DE LOS ASOCIADOS.

14. FIJAR EL VALOR DE LOS APORTES EN ESPECIE.

15. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

GERENTE Y SUPLENTE.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE CON UN (1) SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN CUALQUIER ORDEN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE, O SU SUPLENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

FUNCIONES. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES:

1. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL.

3. DESIGNAR APODERADOS GENERALES Y ESPECIALES DENTRO O FUERA DEL PAÍS, SEÑALANDO LA EXTENSIÓN DE LOS RESPECTIVOS MANDATOS.

4. EJECUTAR SIN LÍMITE DE CUANTÍA TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE LA SOCIEDAD REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 22/09/2021 12:51:10 pm

Recibo No. 8212283, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08214P74P0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. EL GERENTE PODRÁ PARTICIPAR EN PROCESOS LICITATORIOS Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FIRMAR CONTRATOS Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS PROCESOS PÚBLICOS ANTES MENCIONADOS, CON LA LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA INDICADA EN EL NUMERAL ANTERIOR.

6. ADQUIRIR, ENAJENAR DISPONER O GRAVAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONSTITUYAN ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD Y TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE O GRAVAR EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

7. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS.

8. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA.

9. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO.

10. MANTENER INFORMADA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. CUMPLIR FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y/O REPRESENTACIÓN DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA SEA DESIGNADA PARA DESEMPEÑARLAS.

11. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

12. LAS DEMÁS SEÑALADAS POR LA LEY Y POR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

REVISOR FISCAL. CUANDO LA LEY ASÍ LO EXIJA O LOS ACCIONISTAS ASÍ LO RESUELVAN, LA

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 40 del 26 de febrero de 2011, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2012 con el No. 2374 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	MARIO ROJAS HURTADO	C.C.14978402



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 22/09/2021 12:51:10 pm

Recibo No. 8212283, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 88214P74P0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 46 del 26 de septiembre de 2013, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2013 con el No. 14497 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO ROJAS REBOLLEDO	C.C.1107054739
SUPLENTE		

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 50 del 09 de julio de 2016, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2016 con el No. 11289 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARMEN ELENA TORRES LOPEZ	C.C.31902075 T.P.66589-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GLADIS ROJAS GRISALES	C.C.31885048 T.P.90579-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 639 del 19/02/1981 de Notaria Segunda de Cali	44068 de 26/02/1981 Libro IX
E.P. 4305 del 03/07/1984 de Notaria Segunda de Cali	69482 de 11/07/1984 Libro IX
E.P. 4082 del 01/06/1989 de Notaria Segunda de Cali	19703 de 06/07/1989 Libro IX
E.P. 2082 del 26/03/1990 de Notaria Segunda de Cali	27445 de 03/03/1990 Libro IX
E.P. 2959 del 11/05/1992 de Notaria Segunda de Cali	53064 de 12/05/1992 Libro IX
E.P. 8571 del 09/11/1993 de Notaria Segunda de Cali	71781 de 17/11/1993 Libro IX
E.P. 5918 del 29/09/1994 de Notaria Segunda de Cali	81395 de 30/09/1994 Libro IX
E.P. 1326 del 11/06/2004 de Notaria Catorce de Cali	6804 de 22/06/2004 Libro IX
E.P. 1186 del 29/03/2006 de Notaria Catorce de Cali	4286 de 06/04/2006 Libro IX
E.P. 1187 del 29/03/2006 de Notaria Catorce de Cali	6150 de 18/05/2006 Libro IX
ACT 36 del 29/05/2009 de Junta De Socios	6600 de 09/06/2009 Libro IX
ACT 37 del 03/07/2009 de Asamblea De Accionistas	7712 de 07/07/2009 Libro IX
ACT 46 del 26/09/2013 de Asamblea De Accionistas	14496 de 12/12/2013 Libro IX



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 22/09/2021 12:51:10 pm

Recibo No. 8212283, Valor: \$6.200.

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08214P74P0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4754

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	ELECTROVENTAS
Matricula No.:	27689-2
Fecha de matricula:	31 de marzo de 1975
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 10 # 7 - 47
Municipio:	Cali



Recibo No. 8212283, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08214P74P0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: RAUS MUEBLES IMPORTADOS
Matrícula No.: 942184-2
Fecha de matrícula: 23 de diciembre de 2015
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl. 9 No. 42 94
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2.772.404.735

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:4754



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 22/09/2021 12:51:10 pm

Racibo No. 8212283, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08214P74P0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

A M 3 0